



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2132

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995.

CONSIDERANDO:

Que mediante quejas con radicados ER 1862 del 18 de enero de 2006 y ER 2475 del 23 de enero de 2006, se denunció contaminación atmosférica generada en el predio ubicado en la Carrera 91 No. 117B-34 (antigua), de la localidad de Suba.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 08 de febrero de 2006 a la Carrera 91 No. 117B-34 (antigua), dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No 1539 del 16 de febrero de 2006 de 2005, en el que se encontró un establecimiento donde se funde bronce para elaborar argollas, funciona en una bodega cubierta de plástico, el área donde se ubica el horno de fundición se encuentra descubierta, no cuenta con un sistemas de extracción

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE19869 del 24 de julio 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del Taller de fundición sin razón social ubicado en la carrera 91 No. 117B-34 (antigua) para que. De manera inmediata suspenda el consumo de aceite usado, el cual es utilizado como combustible en el horno de fundición, además confine la bodega e implemente un sistema de extracción localizado de tal forma que asegure la adecuada dispersión de gases, vapores, partículas u olores.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 2 de septiembre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del Informe técnico N° 22750 del 25 de noviembre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento de propiedad del Señor MAURICIO PERILLA dedicado a la fundición de bronce para fabricar argollas, ya no funciona en ese predio.

De acuerdo a lo encontrado en la visita se pudo observar que la contaminación producida por el taller de fundición ha cesado definitivamente razón por la cual se ordena el archivo de los radicados ER 1862 del 18 de enero de 2006 y ER 2475 del 23 de enero de 2006.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas



se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación generada por el establecimiento Taller de fundición, ubicado en la Carrera 91 No. 117B-34 (antigua) de la localidad de Suba.

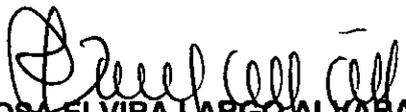
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: : Archivar las diligencias relacionada con radicados ER 1862 del 18 de enero de 2006 y ER 2475 del 23 de enero de 2006. donde se denunció contaminación atmosférica, generada en el predio ubicado carrera 91 No.117B-34 (antigua) por el Taller de Fundición sin razón social de la Localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 19 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero
Revisó: Carlos Rengifo